



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero: Mediante Orden nº 481, de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Consejera Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se autoriza el gasto y se concede una subvención directa por razones de interés público, mediante abono anticipado, al Cabildo Insular de La Palma, destinada a financiar actuaciones para el fortalecimiento económico de la isla tras la erupción volcánica mediante el apoyo económico a clubes o entidades deportivas o instituciones culturales o similares, especialmente en la zona del Valle.

Segundo: Vistos los objetivos marcados por la Orden citada, se contempla la concesión directa de una subvención a favor del Club Deportivo Atlético Paso (en adelante, el Club) por la que se incoa el procedimiento 20/2026/GE_MC de Generación de créditos, con el fin de consignar crédito adecuado y suficiente para financiar el proyecto “Verdinegro 360º: del Municipal al Comercio Local” por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €).

Tercero: El Club Deportivo Atlético Paso, de conformidad con los artículos 1 y 2 de sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin principal es cultivar, estimular y perfeccionar la Educación Física, propagando por cuantos medios estén a su alcance la práctica de los deportes en todas sus manifestaciones.

El Club es una entidad deportiva cuyo primer equipo milita en categorías nacionales, un juvenil y un cadete, ambos en categoría provincial, así como una escuela de fútbol con sus respectivos equipos infantiles, alevines y prebenjamines disputando sus partidos como local en el Estadio Municipal de El Paso.

El Club actúa como verdadero embajador del municipio representando su entidad dentro y fuera del ámbito deportivo. Esta exposición tiene efectos directos en la economía local. Los días de partido, el entorno comercial y hostelero suele experimentar un aumento significativo en la actividad al recibir tanto a la afición local como a visitantes de otras localidades. Aprovechar este potencial requiere una colaboración activa entre el club, el tejido comercial y la administración

generando sinergias como promociones conjuntas, campañas de apoyo mutuo o eventos compartidos que conviertan el deporte en motor de dinamización urbana.

Cuarto: Con tal fin, se ha firmado un convenio de colaboración entre la Asociación de Empresarios El Paso Crece (en adelante, la Asociación) y el Club, de fecha 15 de junio de 2026 cuyo objeto es plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Club y la Asociación para la dinamización comercial y económica en el municipio de El Paso que se desarrollen durante la temporada 2025-2026 y 2026-2027.

El Club se compromete a

- a) **Diseñar, coordinar y ejecutar** las acciones de dinamización vinculadas al proyecto “Verdinegro 360º: del Municipal al comercio local”, en el marco de los partidos, la actividad ordinaria del Club y sus canales de comunicación, conforme a la memoria del proyecto.
- b) **Poner a disposición del proyecto sus espacios y soportes de visibilidad**, en especial el Estadio Municipal, la tienda oficial del Club, la megafonía, la cartelería de partido, sus redes sociales y demás canales propios, para dar difusión a la campaña, a la Asociación y a los establecimientos adheridos.
- c) **Implantar y gestionar la “Cartilla Verdinegra”** como acción troncal del proyecto, incluyendo su reparto en días de partido, en la tienda oficial del Club y entre la plantilla, cuerpo técnico, familias y equipos de base, así como el control de la operativa de entrega, recogida, validación y canje.
- d) **Facilitar recompensas e incentivos asociados a la participación**, tales como entradas para partidos, descuentos en la tienda oficial, obsequios o experiencias vinculadas al Club, en las condiciones, cupos y reglas que se aprueben para el correcto desarrollo de la campaña.
- e) **Producir y difundir contenidos de comunicación y promoción del comercio local**, incluyendo campañas informativas vinculadas a los días de partido, publicaciones en redes sociales, piezas gráficas, menciones por megafonía y, de manera opcional, reportajes o cápsulas audiovisuales con jugadores promocionando de forma natural establecimientos adheridos del municipio.
- f) **Instalar o distribuir los materiales promocionales del proyecto** en los espacios del Club y en los puntos de activación previstos, incluyendo cartillas, cartelería, señalética, octavillas, bonos, soportes con código QR y cualesquiera otros elementos necesarios para la visibilidad y funcionamiento de la campaña.
- g) **Llevar el seguimiento, medición y trazabilidad de las acciones ejecutadas**, conservando evidencias relativas a cartillas impresas y entregadas, canjes, impactos de comunicación, piezas publicadas y demás indicadores necesarios para acreditar la ejecución del proyecto.
- h) **Coordinarse con la Asociación** para la definición operativa de las acciones, la correcta incorporación de los establecimientos adheridos y la difusión de la campaña en condiciones de igualdad, transparencia y beneficio para el tejido empresarial local.

Por otro lado, la Asociación se compromete a:

- a) **Colaborar activamente en la captación, información, coordinación y adhesión de establecimientos** de comercio, servicios y restauración del municipio de El Paso, actuando como canal de interlocución con el tejido empresarial local para facilitar la implantación del proyecto.
- b) **Difundir entre sus asociados y entre el tejido empresarial del municipio** las características, objetivos, funcionamiento y ventajas de la campaña, promoviendo su participación voluntaria en la red de establecimientos adheridos.
- c) **Facilitar al Club la relación operativa con los negocios participantes**, incluyendo la canalización de comunicaciones, la resolución de incidencias básicas, la recopilación de confirmaciones de adhesión y el apoyo en la organización del listado de establecimientos adheridos.
- d) **Apoyar la implantación del “Escaparate Verdinegro” y demás acciones de visibilidad**, colaborando en la distribución o entrega de los kits de adhesión, carteles, pegatinas, materiales informativos y elementos identificativos del proyecto entre los establecimientos participantes.
- e) **Favorecer la correcta ejecución de la Cartilla Verdinegra**, informando a los establecimientos adheridos sobre su funcionamiento básico, sistema de validación y condiciones generales de participación, en coordinación con el Club.
- f) **Prestar la logística y apoyo organizativo necesarios** para el desarrollo de las actividades conjuntas de dinamización comercial, especialmente en lo relativo al contacto con empresas, calendarización de acciones, coordinación territorial y fortalecimiento de la participación del comercio local.
- g) **Colaborar en la difusión institucional y comercial de la campaña**, a través de sus propios canales, redes, comunicaciones o acciones presenciales, reforzando el alcance de las iniciativas impulsadas por el Club.
- h) **Contribuir a la obtención de resultados para el tejido empresarial local**, promoviendo que la participación de los negocios adheridos redunde en una mayor visibilidad, tráfico y dinamización económica del municipio, sin exigir inversión directa a los establecimientos por su adhesión a la campaña, salvo acuerdo específico posterior.

Quinto: El proyecto Verdinegro 360º: del Municipal al Comercio Local se plantea como una acción orientada a trasladar parte del flujo de público y atención social generado por el entorno del Estadio Municipal hacia la economía local del municipio y, por ende, del Valle de Aridane.

Sexto: En el vigente Presupuesto General de la Corporación Insular existe una aplicación presupuestaria, número 431/48000, denominada “SUBVENCIÓN C.D. ATLÉTICO PASO. PROY. VERDINEGRO 360º DEL MUNICIPAL AL COMERCIO LOCAL” en la que se encuentra consignado crédito por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €).

Séptimo: El Plan Estratégico de Subvenciones para las anualidades 2025 a 2027, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 21 de febrero de 2025, modificado en lo que respecta a esta subvención por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2026, se recoge en la Línea 10 , apartado de Comercio, dentro del Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, una

subvención nominativa de concesión directa a favor del Club Deportivo Atlético Paso para la ejecución del proyecto Verdinegro 360º: del Municipal al comercio local”.

Octavo: Los días 15 y 16 de junio de 2026, el Club presenta ante el Cabildo Insular de La Palma (registros núm. 2026025512 y 2026025613), solicitud de concesión de subvención nominativa adjuntando a dicha solicitud la documentación preceptiva para la concesión de la misma.

Asimismo, se solicita el autorización para proceder a la subcontratación de la ejecución parcial del objeto del contrato

Noveno: Mediante la concesión de esta subvención este Cabildo apoya a través del Club al sector empresarial del Valle de Aridane, intentando favorecer el desarrollo de este tejido para garantizar la supervivencia del mismo y su consolidación.

Décimo: De la revisión de la documentación aportada por el beneficiario, llevada a efecto de forma detallada por personal del Servicio de Presidencia, se comprueba que la misma cumple con los requisitos exigidos para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención solicitada.

Undécimo: Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que el Club se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular. Además, se ha constatado que el Club referido no está incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, le impida ostentar la consideración de beneficiario.

Duodécimo: El 16 de junio de 2026, la Jefa del Servicio de Presidencia emite informe relativo a las premisas establecidas por el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo tercero: Con fecha 17 de junio de 2026, la Jefa Acctal. del Servicio de Presidencia emite informe favorable a la concesión de subvención al Club para la ejecución del proyecto “Proyecto Verdinegro 360º: del Municipal al Comercio Local

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO: Al presente expediente, le será de aplicación la Base 27.1 de Ejecución del Presupuesto, el cual establece que la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular, el Plan Estratégico de Subvenciones que esté vigente, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las presentes Bases.

El art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que “*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*”

En este sentido el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que “a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

Disponiendo igualmente el art. 65.3 del referido Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que “el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

SEGUNDO.- COMPETENCIA MATERIAL: El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, en su apartado 1, letra d) establece que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente (entre las que se encuentra, los Cabildos Insulares), en todo caso, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación.

El artículo 55 del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial establece que “El Gobierno de Canarias promoverá la actividad comercial a través de la consejería competente en materia de comercio”.

Asimismo, el artículo 6.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que “En el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los cabildos insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por ley del Parlamento de Canarias”.

El Cabildo, como representante de la Comunidad Autónoma en el territorio insular, desarrolla funciones de dinamización socio-económica del comercio interior en la isla de La Palma, las cuales se concretan en los siguientes aspectos definitorios:

- Promoción y estudios relacionados con sectores económicos de interés insular.
- Coordinación y ejecución de programas de fomento del empleo.
- Promoción y desarrollo del comercio y la industria.
- Asesoramiento al sector empresarial.
- Promoción y desarrollo de actividades en materia de calidad y consumo.
- Promoción de la cooperación internacional.
- Fomento de la internacionalización de la empresa y atracción de inversiones.

TERCERO.- COMPETENCIA ORGÁNICA En virtud del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Cabildo Insular (B.O.P. de S/C de Tenerife nº 100, del día 11 de junio de 2005), las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial. Por lo tanto, corresponde la competencia para la concesión de esta subvención, a D^a Miriam Perestelo Rodríguez, como miembro corporativa titular del Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en consonancia con las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero

de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y en consonancia con las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025, relativo a la modificación parcial de Áreas establecidas para la organización de la administración insular, (B.O.P. nº 133 de 3 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Promoción Económica de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención al Club Deportivo Atlético Paso, CIF. G-38293692, por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €), para la financiación del Proyecto Verdinegro 360º: del Municipal al comercio local.

Segundo.- Autorizar y Disponer el Gasto de la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 431.48000 “Subvención CD Atlético Paso. Proy. Verdinegro 360º: del Municipal al Comercio Local” a favor del la Club Deportivo Atlético Paso, CIF. G-38293692, en concepto de subvención nominativa para la financiación del proyecto citado en el resuelto primero.

Tercero: La gestión de la subvención se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1. NORMATIVA APLICABLE:

Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

2. OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

El objeto de la subvención será apoyar a través del Club al sector empresarial del Valle de Aridane, intentando favorecer el desarrollo de este tejido para garantizar la supervivencia del mismo y su consolidación tras la erupción volcánica conforme a la memoria del proyecto y plan de financiación de fecha 11 de junio de 2026 que tuvo entrada en esta corporación insular el día , con registro de entrada núm. 2026025512.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes realizados por el Club Deportivo Paso que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

El gasto de personal, vinculados al desarrollo del proyecto, entendiéndose como tal los costes laborales incluyendo los derivados de la Seguridad Social, con las siguientes condiciones:

- a) Personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto, se podrá imputar como coste subvencionable el 100% de los costes laborales totales.
- b) Cuando se trata de personal propio del Club no contratado específicamente para desarrollar el proyecto hasta un 50 % de los costes laborales totales acompañado de un certificado donde se detallen las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto.

Gasto de gestión y administración de la Entidad beneficiaria, que resulte necesario para el normal funcionamiento del Club en la ejecución del proyecto. Deberán estar suficientemente acreditados y justificados para poder ser imputados, pudiendo ser entre otros los derivados de material fungible de oficina, terminales de líneas teléfono o número de teléfono asignado al proyecto, gastos correos/mensajería, transportes de material, costes arrendamientos de locales y/o equipos, gastos ordinarios periódicos de gestión contable y/o fiscal, de suministro de agua y electricidad (hasta un 25% del coste total presupuestado por ese concepto).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- b) Gastos de premios financiados con cargo a la presente subvención, salvo los bonos-tarjetas que permitan canjear su importe en los comercios del municipio de El Paso.

Se admitirá la permutación hasta un 20% entre los conceptos presupuestados previstos en la solicitud, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos para cada concepto y no impliquen modificación de la naturaleza del mismo. En ningún caso el precio de los costes subvencionados puede ser superior al del mercado.

La beneficiaria de esta subvención deberá en la contratación de servicios y suministros observar lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el caso de que el importe del gasto subvencionable se encuentre comprendido entre cinco mil euros (5.000,00 €) y quince mil euros (15.000,00 €), ambas cantidades sin incluir IGIC, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de la actividad subvencionada siempre que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en la memoria deberá ponerse en conocimiento de este Cabildo, con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Presidencia y siempre antes del vencimiento del plazo de ejecución..

4. FORMA DE PAGO:

Una vez notificada la Resolución por la que se reconoce y liquida la obligación de pago, previa aceptación de la aportación (Anexo I) por la entidad beneficiaria y, en su caso, de manera anticipada a la ejecución del proyecto cuando sea solicitado y motivado por la misma beneficiaria.

5. RÉGIMEN DE GARANTÍAS:

Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la presente resolución, justificada por el arraigo y la trayectoria del Club Atlético Paso.

6. COMPATIBILIDAD:

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

7. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. Los gastos deben haberse pagado hasta el 31 de marzo de 2027.

8. PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el 31 de marzo de 2027.

9. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una memoria actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago,

que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del Resuelvo tercero, letra c de esta resolución y el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Cabildo Y DEL

Gobierno de Canarias, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, vídeos promocionales etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

11. SUBCONTRATACIÓN:

El beneficiario podrá subcontratar un porcentaje que no exceda del 50% por ciento del importe de la actividad subvencionada sin previa autorización de esta Consejera Insular.

En el supuesto que la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. que el contrato se celebre por escrito.
- b. que la celebración del mismo se autorice previamente por esta Consejera Insular.

12. REINTEGRO:

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y en su caso, de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

13. RÉGIMEN SANCIONADOR:

El Club, entidad beneficiaria, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación de esta resolución siempre que se cumplan los siguientes requisitos y no dañe derechos de terceros:
 - a) Que la actividad o conducta a modificar esté comprendida dentro del proyecto subvencionado.
 - b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
 - c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubieran determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
2. Dará lugar a la modificación de esta Resolución, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de estas circunstancias:
 - a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
 - b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la administración pública o ente público para el mismo destino o finalidad.
 - c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
 - d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma,
3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia en el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad

Cuarto: AUTORIZAR al Club Atlético Paso para la subcontratación de la ejecución parcial de las actividades subvencionadas condicionado a la observancia de lo preceptuado en el resuelto 11 de esta Resolución.

Quinto: Se acompaña a esta Resolución de concesión el anexo I Modelo de aceptación de la subvención

Sexto:. Conceder a la interesada un plazo de **10 días hábiles** para que presente la aceptación de la subvención, renuncia o las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, según documento anexo.

Séptimo: De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

ANEXO I

MODELO DE ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE APORTACIÓN

DATOS DE LA SUBVENCIÓN

PERSONA SOLICITANTE (o Persona Representante de la Entidad Beneficiaria):			
Denominación Entidad		DNI/CIF:	
Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono:		Móvil:	
Correo electrónico:			
Nombre de la persona representante:			
DNI:			
Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	
Fecha de la Resolución de la concesión de la subvención:			
Nombre del proyecto:			
Importe subvención:			

A. DECLARACIÓN

☐ **ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** (Marcar la casilla con un X en caso de aceptación)

La persona abajo firmante, en calidad de persona representante legal de la Entidad Beneficiaria, ACEPTA expresamente la subvención concedida por el **Excmo. Cabildo Insular de La Palma** que arriba se indica, con estricta sujeción a lo establecido en la Resolución de Concesión, y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por lo dispuesto en las Bases de Ejecución el Presupuesto en vigor.

☐ **RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN** (Marcar la casilla con un X en caso de renuncia)

La persona abajo firmante, en calidad de persona representante legal de la Entidad Beneficiaria, RENUNCIA expresamente a la aportación concedida por el **Excmo. Cabildo Insular de La Palma** que arriba se indica.

- **SOLICITA** el abono anticipado de la subvención por los siguientes **motivos**:

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma.

La persona representante de la
Entidad Beneficiaria

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento

Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,